

O Economista

EDITA: COLEGIO DE ECONOMISTAS DE A CORUÑA // Ejemplar gratuito // Síguenos en:    

Nº 243 / ENERO
2026

XIV edición de las Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad



**Respuestas a la complejidad
normativa y a la creciente
exigencia en la práctica
profesional**

PÁG. 8

**Entrevista a Pablo Rodríguez
Gómez** | Gerente del Parque
Empresarial de Carballo



PÁG. 12

**Conocemos a nuestro compañero
Pelayo Ventoso Fraile** | DELEGA,
Ingeniería, Servicios y Consultoría



XIV Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad: herramientas frente a la incertidumbre normativa

Como suele ser habitual cada mes de enero, Paula y Jorge, directores de esta publicación, me ceden amablemente este espacio para dar cuenta de una nueva edición de las Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad, la que será decimocuarta y que se celebrará los próximos 5 y 6 de febrero.

Aun a riesgo de repetirme, estos casi tres lustros de trayectoria han consolidado a estas Jornadas no solo como una cita de referencia en el calendario formativo del Colegio sino, además, como un punto de encuentro para el análisis y el intercambio de ideas entre los profesionales de ambos sectores.

El contexto en el que celebraremos esta edición es especialmente complejo: el arranque de 2026 viene definido por la duda de si finalmente habrá nuevos Presupuestos Generales del Estado, tras tres años de parálisis. Sin ellos, los profesionales carecemos de la base sólida necesaria para asesorar con rigor, lo que acaba convirtiendo la gestión tributaria en una tarea caótica y difícil de prever.

Ante este escenario de incertidumbre y provisionalidad normativa, la formación continuada deja de ser una opción para convertirse en una exigencia de primer orden. Cuando el marco legal se vuelve inestable —algo que los fiscalistas conocemos bien, lamentablemente— la actualización constante es el único escudo que nos permite a los profesionales ofrecer seguridad jurídica a nuestros clientes.

Bajo esta premisa, hemos confeccionado un programa que no solo aborda las actualizaciones legales más urgentes, sino que profundiza en aquellos debates que están redefiniendo nuestra profesión. Entre otros particulares, abordaremos cuestiones de alto calado como la tributación en las sociedades cooperativas dentro del Impuesto sobre Sociedades o el complejo tratamiento de las rentas irregulares en el IRPF. Asimismo, profundizaremos en las vertientes más controvertidas de la fiscalidad en la empresa familiar y analizaremos los criterios más recientes sobre la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, herramientas clave para la solvencia empresarial en el actual contexto. *(Tenéis acceso al programa completo en la página siguiente).*

Para abordar esta materia, volvemos a contar con un plantel de ponentes de primer nivel, cuya trayectoria, experiencia y conocimientos actualizados constituyen el principal valor de estas Jornadas.

En definitiva, esta decimocuarta edición se configura como el escenario idóneo para dar respuesta a las exigencias formativas más urgentes de nuestro colectivo. Mi deseo, el mismo que me acompaña cada año, es que este encuentro sea una herramienta de máxima utilidad y aprovechamiento para invitaros a todos a participar en el mismo; ese es, en última instancia, el propósito que dota de sentido a nuestra labor como Junta de Gobierno del Colegio.

Será un placer saludaros personalmente y compartir estas jornadas con todos vosotros.

¡Os esperamos!



Agustín Fernández Pérez. Director de las Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad Secretario General del Colegio de Economistas de A Coruña

ÍNDICE

- 2. Editorial
- 3. XIV Jornadas técnicas de fiscalidad y contabilidad
- 4. Formación
- 5-7. Reseña de actualidad contable
- 8-10. Entrevista a Pablo Rodríguez Gómez
- 11. Los colegiados opinan
- 12-13. Conociendo a nuestros compañeros/as
- 14. III Encuentro de expertos contables
- 15. Artículo de interés para profesionales
- 16-19. Reseña de actualidad fiscal
- 20. Ocio: libros recomendados

Diseño Gráfico:
Alejandro Rodríguez Velázquez
ERREUVE DESIGN
erreuve.design@gmail.com

Depósito legal:
C 783-2017

XIV edición de las Jornadas técnicas de fiscalidad y contabilidad

Programa

Jueves, 5 de febrero de 2026

SESIONES DE MAÑANA

09:00h. Inauguración

- **Miguel Ángel Vázquez Taín.** Presidente del Consejo General de Economistas de España
- **Sonia Lafont Sendino.** Directora de la ATRIGA
- **Miguel Cárcaba Menéndez.** Delegado Especial de la AEAT de Galicia
- **Agustín Fernández Pérez.** Secretario General del Colegio de Economistas de A Coruña. Presidente del REAF Asesores Fiscales-CGE

09:15h. Régimen especial de Grupos de Entidades en el IVA. Modalidad normal y avanzada

- **Marcos Barroso.** Socio Área Fiscal en Crowe Spain

10:30h. Aspectos controvertidos en la dotación de fondos obligatorios y en la liquidación del Impuesto sobre Sociedades en las cooperativas

- **Miguel Ángel Crespín García.** Socio Director en Crespín García Asesores & Consultores

11:45h. Pausa café

12:15h. Comercio global en tiempos de incertidumbre

- **Gloria Francés Sainz.** Asociada principal de la práctica de Derecho Tributario en el Grupo de Imposición indirecta (IVA, aduanas e Impuestos Especiales) en Garrigues

13:15h. Reserva de Capitalización y limitación de la compensación de BIN's en el Impuesto sobre Sociedades

- **Pablo Benítez Clerie.** Subdirector Adjunto de Impuestos sobre las Personas Jurídicas - Dirección General de Tributos

14:30h. Almuerzo-cóctel networking

(sede del evento: Hotel Attica 21 Coruña)

SESIONES DE TARDE

16:00h. Cuestiones de actualidad en la tributación de los Pactos Sucesorios en el ISD

- **Luisa Pouso Abuín.** Inspectora jefe adjunta del Área de Inspección Tributaria. Agencia Tributaria de Galicia

17:15h. Tributación de las rentas irregulares en el IRPF

- **Manuel de Miguel Monterrubio.** Subdirector General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas en la Dirección General de Tributos

Viernes, 6 de febrero de 2026

09:30 h. Contexto actual de la Responsabilidad Tributaria

- **Montserrat Casal Bascoy.** Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Galicia

10:45 h. Asuntos conflictivos en la contabilidad y fiscalidad de reconocimiento de ingresos

- **Enrique Ortega Carballo.** Socio y Director de Fiscal y Derecho Contable en Gómez-Acebo & Pombo

12:00 h. Pausa café

12:30 h. Cuestiones controvertidas en la fiscalidad de la empresa familiar

- **Ainhoa de la Cuadra Gómez.** Socia y Directora Área Fiscal en Family Office

13:45 h. Clausura

XIV Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad

⇒ 5-6 Febrero 2026



Agenda formativa del Colegio



Inscripción abierta

Curso práctico: Contable, Fiscal, Laboral (1ª edición 2026)

- **Fechas:** 2 de febrero al 22 de marzo
- **Contabilidad:** 100 horas | Laboral: 100 horas | IRPF 36 horas | IS: 32 horas | IVA 32 horas
- **Ponente:** Óscar Rey Iglesias. Consultor Empresarial. Máster Trainer
- **Formato:** E-Learning con sesiones presenciales virtuales (a través de Zoom)

Cierre del ejercicio 2025. Últimas consultas del ICAC y otra normativa reciente

La jornada está concebida como un espacio para el análisis, el intercambio de criterios y la interpretación aplicada de las cuestiones más recientes que inciden en el cierre del ejercicio 2025, entre las que se encuentran las incluidas en el programa.

- **Fecha:** 12 de febrero de 2026 (9:30 a 13:30 horas)
- **Ponente:** Juan Luis Domínguez. Economista y auditor. Auditor de Cuentas ROAC. Economista REC. Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad Universidad de Barcelona
- **Homologación:** Auditores: 4 horas en contabilidad | REC: 4 horas para mantenimiento de la acreditación o acceso por méritos
- **Formato:** Online

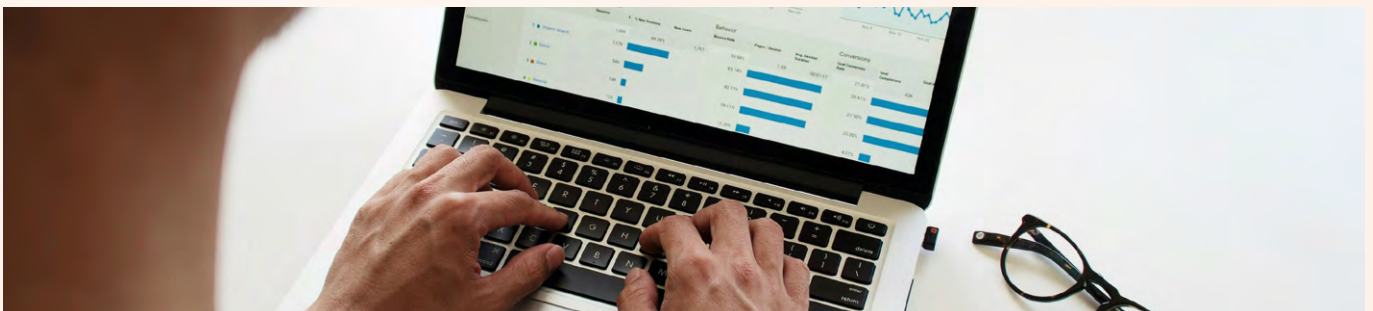
Próxima apertura de inscripción

Estado de flujos de efectivo

- **Fecha:** 19 de febrero de 2026 (9:30 a 13:30 horas)
- **Ponente:** Lorena Pérez Pérez. Licenciada en Administración y Dirección de Empresas. Auditora. Responsable de metodología y formadora interna de Bakertilly
- **Formato:** Mixto

Due Diligence

- **Fecha:** 26 de febrero de 2026
- **Ponente:** Luisa Esteban Fernández. Gerente de Deloitte en el área de Audit & Assurance
- **Formato:** Mixto



Reseña

de actualidad contable

Fernando Ruiz Lamas

Universidad de A Coruña.

Registro de Expertos Contables: nº 2290



ESPACIO REC

NUEVA PRÓRROGA A LA MORATORIA DE PÉRDIDAS EN LOS EJERCICIOS DEL COVID

El Real Decreto-ley 16/2025, publicado el pasado 24 de diciembre, establece una nueva prórroga de la suspensión de la disolución societaria obligatoria por pérdidas, en lo que respecta al cómputo de las registradas en los años con incidencia de la pandemia del Covid-19. En consecuencia, para determinar la concurrencia de la causa de disolución del artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021, hasta el cierre del ejercicio que se inicie en el año 2026.

LA CIRCULAR CONTABLE DEL BANCO DE ESPAÑA SE PONE AL DÍA CON LAS NIIF

El Banco de España publicó recientemente la Circular 1/2025, de 19 de diciembre¹, para actualizar las normas de contabilidad de las entidades de crédito, recogidas en la Circular 4/2017, de 27 de noviembre. Con ello, se incorporan las disposiciones más recientes, aprobadas en el ámbito de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), evitándose así la aplicación de criterios contables distintos en las cuentas anuales individuales y consolidadas. En concreto, se recogen los contenidos actualizados de las NIIF-UE 1, 7, 9 y 10 así como las enmiendas a la NIC-UE 7.

Los principales cambios, como desarrollo de la vigente NIIF-UE 9 Instrumentos financieros, afectan a la clasificación para su valoración de los activos financieros que incorporan cambios en los flujos de efectivo contractuales condicionados a la ocurrencia de sucesos que afectan al deudor. Sería, por ejemplo, el caso de determinados préstamos en los que se reducen los pagos de intereses si el deudor cumple con determinados objetivos de ahorro energético o de reducción de emisiones. Los nuevos criterios permitirían que tales préstamos se clasifiquen como activos financieros a coste amortizado; o bien, en la cartera de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global. Para ello, los flujos de efectivo contractuales no deben diferir significativamente de los que generaría un préstamo idéntico, pero sin la referida condición contingente.

Se modifica, asimismo, la norma 19 de la Circular 4/2017, que trata sobre la definición de los instrumentos financieros, para incorporar la de los contratos referenciados a electricidad obtenida de fuentes naturales. Estos contratos incluyen los acuerdos para comprar o vender electricidad obtenida de fuentes naturales, así como los instrumentos financieros que tienen dicha electricidad como subyacente. Nos estamos refiriendo, por tanto, a los denominados PPA (*Power Purchase Agreements*), incluidos los financieros o virtuales. Al respecto, se aclara que se



¹ Circular 1/2025, de 19 de diciembre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE

entiende que la entidad mantiene dichos contratos con el propósito de recibir electricidad, de acuerdo con sus necesidades de utilización, cuando ha sido, y espera seguir siendo, un comprador neto de electricidad. A su vez, se modifica la norma 31 Coberturas contables, añadiendo la posibilidad de designar como instrumentos de cobertura los citados contratos, y se introducen los cambios necesarios para permitir la designación, como partidas cubiertas, de las transacciones previstas con electricidad y de un componente variable del importe nominal de dichas transacciones.

Se modifica también la norma 34 Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones en interrupción, para recoger de forma expresa que los criterios de valoración específicos de esta clase de activos se aplican a las inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas clasificadas en dicha categoría.

Se incorpora también una aclaración sobre la consideración como cambio en las estimaciones contables (ajuste prospectivo), y no como cambio de criterio contable, de las modificaciones que se refieran a técnicas de valoración, metodologías para la estimación, o cambios en las variables utilizadas; a salvo de que tales modificaciones consistan, en realidad, en la subsanación de un error.

Se incorpora a la norma contable bancaria, la excepción recogida en la NIC-UE 12, a efectos de no proceder al reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos derivados del tipo de gravamen mínimo global de imposición promovido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

En la memoria de las cuentas anuales se deberá reportar la nueva información requerida sobre el crédito recibido de otras entidades, en programas de financiación de las deudas de la entidad con sus proveedores, como es el caso de las operaciones de *confirming*.

Se incorporan también en la memoria requisitos adicionales de información sobre operaciones con inversiones en instrumentos de patrimonio neto a valor razonable con cambios en otro resultado global, dado que esta cartera, conforme a la NIFF-UE 9, no se "recicla", es decir, los cambios de valor razonable no afectan al resultado del ejercicio en el que causan baja en el balance, sino que se transfieren directamente a reservas. Entre otras informaciones, se deben explicar las razones por las que se optó por utilizar esta cartera, y no la de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados; los dividendos recibidos de tales instrumentos de patrimonio; las causas de su baja en cuentas y su valor razonable a la fecha de su enajenación o disposición por otra vía.

Recuérdese que la no transferencia a resultados de las variaciones en el valor razonable, en el momento de su baja en cuentas, constituye la principal diferencia en el tratamiento contable de los instrumentos financieros entre las NIIF y el Plan General de Contabilidad (PGC), de aplicación a empresas no financieras. En el PGC se prescribe, sin embargo, el reconocimiento del acumulado de variaciones de valor razonable como pérdidas o ganancias del ejercicio en el que cause baja.



Como prueba de la importancia que se otorga al reporte de esta clase de inversiones financieras, se expone a continuación la relación de epígrafes del patrimonio neto del balance consolidado correspondientes al cálculo del apartado "Otro resultado integral acumulado", tal y como se están presentando actualmente por las entidades bajo supervisión del Banco de España.

RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE

OTRO RESULTADO INTEGRAL ACUMULADO

1. Elementos que no se reclasificarán en resultados

- a) Ganancias o (-) pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas
- b) Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta
- c) Participación en otros ingresos y gastos reconocidos de inversiones en negocios conjuntos y asociadas
- d) Cambios del valor razonable de los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en otro resultado integral
- e) Ineficacia de las coberturas a valor razonable de los instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en otro resultado integral
- i) Cambios del valor razonable de los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en otro resultado integral (elemento cubierto)
- ii) Cambios de valor razonable de los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en otro resultado integral (instrumento de cobertura)
- f) Cambios del valor razonable de los pasivos financieros a valor razonable destinados a negociación atribuibles a cambios en el riesgo de crédito

2. Elementos que pueden reclasificarse en resultados

- a) Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero (parte eficaz)
- b) Conversión en divisas
- c) Derivados de cobertura. Reserva de cobertura de flujos de efectivo (parte eficaz)
- d) Cambios del valor razonable de los instrumentos de deuda valorados a valor razonable con cambios en otro resultado integral
- e) Instrumentos de cobertura (elementos no designados)
- g) Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta
- h) Participación en otros ingresos y gastos reconocidos en inversiones en negocios conjuntos y asociadas

PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS

1. Otro resultado integral acumulado

2. Otras partidas

TOTAL PATRIMONIO NETO

ENTREVISTA A PABLO RODRÍGUEZ GÓMEZ

“Hay un problema muy transversal que afecta a muchas empresas gallegas: la dificultad para captar personal”

ENTREVISTA A:

Pablo Rodríguez Gómez

Gerente del Polígono de Carballo

Para situar a nuestros lectores, ¿podría ofrecernos una radiografía del Parque Empresarial de Carballo en cifras –número de empresas, empleo generado, superficie ocupada–?

Con una superficie bruta de 1.218.000 metros cuadrados, somos uno de los pocos polígonos de la provincia que supera el millón de metros cuadrados. Actualmente, albergamos más de 230 empresas, de 36 sectores de actividad, con una facturación agregada anual superior a los 450 millones de euros y alrededor de 3.000 empleos directos.

El nivel de ocupación es muy elevado y en estos momentos no existe suelo de promoción pública disponible. Las pocas parcelas privadas que quedan se están vendiendo y edificando, y cuando una nave queda libre se vuelve alquilar en cuestión de semanas.

Una de nuestras señas de identidad son los 150.000 metros cuadrados de zonas verdes, que permiten una integración armónica de la actividad empresarial en el paisaje y se han convertido en una de las áreas de esparcimiento más utilizadas del municipio.

Asumió la gerencia del Parque en 2018. ¿Qué balance hace de esta etapa y cuáles diría que han sido los cambios más significativos en el polígono desde entonces?

Creo que el balance es muy positivo. La dinámica de implantación de nuevas empresas ha sido constante en los últimos años, con 151 nuevas incorporaciones en los últimos 14. En la mayoría de las subastas de suelo empresarial promovidas por Xestur se adjudicaron parcelas en Carballo, siendo en muchas ocasiones el polígono con mayor número de adjudicaciones. Este buen comportamiento se explica, por tres factores: el coste competitivo del suelo, la buena conectividad con el área metropolitana de A Coruña a través de la AG-55 y, sobre todo, el fuerte espíritu emprendedor del empresariado local que representa más del 80% de las empresas asentadas.

En el ámbito de la gestión, cuando me incorporé en 2018 la situación era bastante precaria. En estos años se logró la integración de la totalidad de los propietarios del parque en la comunidad existente, la incorporación de perfiles jóvenes a la junta directiva y la puesta en marcha de nuevos servicios. El hito más relevante ha sido la constitución de la primera Entidad de Conservación, Gestión y Modernización de Galicia.

También destacaría la mayor implicación de las administraciones públicas, especialmente del Concello de Carballo. Implicación que se ha traducido en más de dos millones de euros de inversión pública para la mejora de los equipamientos del polígono.

Su formación es la sociología. ¿Qué le llevó a asumir la gestión de un polígono industrial y cómo influye ese enfoque en su manera de entender y dirigir este tipo de espacios empresariales?

Los polígonos industriales son infraestructuras complejas, utilizadas a diario por diversos actores: empresas, propietarios, trabajadores, transportistas y, cada vez más, vecinos que utilizan estos espacios también para actividades de ocio o compras.

La sociología aporta herramientas muy útiles, porque permite entender y gestionar las expectativas e intereses de estos grupos, que no siempre coinciden. Mi manera de dirigir el



↳ Nacido en Ferrol (1983), es Licenciado en Sociología por la UDC. Su perfil combina la gestión estratégica con el análisis del entorno, contando con un MBA y un Máster en Dirección de Proyectos y Organización Empresarial por el IFFE Business School. Asimismo, ha especializado su visión territorial con un Máster Universitario en Ciudad y Urbanismo por la Universitat Oberta de Catalunya.

Su trayectoria comenzó con una etapa de seis años en IFFE Business School, donde desarrolló labores de consultoría técnica y de docencia especializada. Posteriormente, entre los años 2014 y 2018, trasladó su capacidad técnica y de gestión al ámbito de la administración pública, trabajando para las Consellerías de Tránsito e Benestar y de Política Social de la Xunta de Galicia.

En 2018, inició una nueva etapa como gerente del Parque Empresarial, asumiendo el liderazgo estratégico de la entidad. Desde esta posición, ha impulsado un proceso de transformación y modernización integral, marcando un cambio cualitativo en la gestión del parque empresarial y consolidando su especialización en la dirección de proyectos complejos. Desde el pasado mes de abril es tesorero de la Federación Gallega de Parques Empresariales (FEGAPE).

ENTREVISTA A PABLO RODRÍGUEZ GÓMEZ

polígono parte de esa idea: concebirlo no solo como un espacio productivo, sino como un ecosistema económico y social que necesita coordinación.

Antes de asumir la gerencia del Polígono de Carballo, durante mi etapa en IFFE Business School participé en un proyecto financiado con fondos FEDER en el polígono de Sabón, una experiencia enriquecedora que hizo que, cuando surgió la oportunidad de venir al polígono de Carballo, no lo dudase.

En términos económicos y empresariales, ¿cuál sería hoy el “retrato robot” de las empresas instaladas en el Parque empresarial de Carballo, atendiendo a sectores, dimensión y modelos de negocio?

La metalurgia es el sector más relevante, tanto en facturación como en empleo, seguida por la construcción y el comercio. Junto a ellos, hay actividades con menos presencia en número de empresas, pero con un impacto importante, como el textil o los plásticos, donde encontramos compañías más grandes y muy especializadas. La madera completa ese mapa sectorial, muy vinculada a la tradición industrial de la comarca.

En cuanto al tamaño, el polígono es claramente un polígono de pymes: predominan las micro y pequeñas empresas, junto con un grupo sólido de medianas, sin presencia de grandes compañías en sentido estricto. Y hay un elemento especialmente relevante: el perfil relativamente joven de las personas que están al frente de las empresas, con muchas segundas y terceras generaciones y también nuevos emprendedores.

¿Cuáles son los mayores desafíos que enfrenta el parque (infraestructura, sostenibilidad, competencia) y, desde su perspectiva, como cree que deben afrontarse?

El principal desafío ahora mismo es la falta de suelo empresarial. En estos momentos no disponemos de parcelas libres y eso está provocando que se pierdan oportunidades.

Otro reto importante tiene que ver con las infraestructuras de comunicación, especialmente con las comarcas de Ordes y Santiago. Hoy en día, para conectar con ellas es necesario atravesar el núcleo urbano de Carballo, lo que supone una pérdida de tiempo y problemas de seguridad vial, sobre todo por el tráfico pesado. En este sentido, la circunvalación de Carballo es una infraestructura estratégica que permitiría una conexión directa con estas comarcas.

En paralelo, estamos trabajando en sostenibilidad y competitividad. Uno de los objetivos para 2026 es lograr la certificación como “Polígono Empresarial de Calidad”, un estándar desarrollado por la Coordinadora Española de Polígonos Empresariales (CEPE) y AENOR, que evalúa aspectos como la gestión, las infraestructuras, los servicios o el impacto social, y que nos ayudará a avanzar hacia un parque más moderno y mejor gestionado.

El Parque empresarial de Carballo ha sido el primero de Galicia en adaptarse a la nueva Ley de Áreas Empresariales mediante la creación de una entidad de conservación, gestión y modernización. ¿Qué supone este nuevo instrumento de gestión y qué ventajas aporta frente a las fórmulas tradicionales?

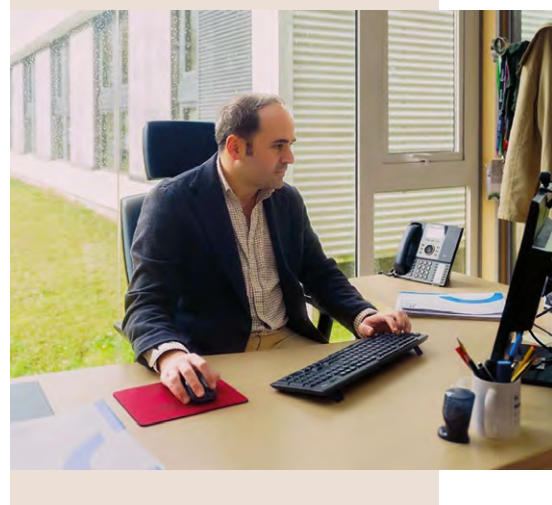
Hasta ahora, ante la ausencia de una figura específica para la gestión de los parques empresariales, los polígonos nos hemos ido organizando a través de comunidades de propietarios, asociaciones de empresarios o entidades urbanísticas de conservación. El problema es que ninguna de estas fórmulas estaba pensada para gestionar una realidad tan compleja como la de un parque empresarial, y todas presentaban limitaciones. La Ley de Áreas Empresariales de Galicia viene a cubrir ese vacío con la creación de las Entidades de Conservación, Gestión y Modernización.

La principal ventaja es que se trata de una entidad de derecho público, con plena personalidad jurídica, lo que nos permitirá acceder a nuevas fuentes de financiación y asumir la gestión directa de servicios y equipamientos en zonas públicas del parque.

Nuestra ECOXEM asumió la gestión del parque el 1 de enero y este primer año estamos centrados en consolidar la entidad y mejorar servicios, especialmente a través de nuestra certificación como “Polígono Empresarial de Calidad”. Estamos convencidos de que los beneficios a medio y largo plazo van a ser muy significativos.



Concibo el Polígono no solo como un espacio productivo, sino como un ecosistema económico y social que necesita coordinación”



ENTREVISTA A PABLO RODRÍGUEZ GÓMEZ

La ampliación del Parque empresarial, cuyo inicio está previsto para 2027, supondrá un incremento de más del 50 % de la superficie industrial. ¿Qué necesidades concretas del tejido empresarial viene a cubrir este proyecto y qué impacto espera que tenga en la actividad económica y el empleo de la comarca?

Las últimas subastas de suelo empresarial demuestran que existe una demanda real y sostenida en Carballo. Solo la demanda de empresas ya instaladas en el polígono ronda un 20 % de la superficie neta de la ampliación. En los últimos años se han perdido oportunidades por falta de suelo, e incluso algunos proyectos acabaron implantándose fuera de Galicia.

El impulso definitivo a la ampliación llegó en 2024, con el traspaso de las competencias de suelo empresarial a la Consellería de Economía e Industria y la creación de la Dirección Xeral de Estrategia Industrial y Suelo Empresarial. Esto ha permitido fijar un horizonte claro en 2027, dando certidumbre y facilitando que las empresas puedan planificar sus inversiones.

En todo caso, el impacto va más allá del propio polígono. La ampliación se inserta en un nuevo eje industrial formado por el puerto exterior de A Coruña, los polígonos de Sabón y Morás, en Arteixo, el de A Laracha y el de Carballo, todos conectados por la AG-55. Este ámbito está llamado a jugar un papel clave en el desarrollo económico de Galicia, con un impacto positivo en empleo, actividad empresarial y fijación de población en la comarca.

Extrapolando su experiencia a un ámbito más amplio, ¿cuáles considera que son hoy las principales dificultades a las que se enfrentan las empresas gallegas?

Por mi experiencia, diría que hay un problema muy transversal que afecta a muchas empresas gallegas: la dificultad para captar personal.

Es una situación paradójica si tenemos en cuenta las tasas actuales de desempleo, especialmente el desempleo juvenil. Existe un desajuste evidente entre las necesidades reales de las empresas y el mercado laboral, que va más allá de un sector concreto y que requiere respuestas coordinadas desde la formación, las propias empresas y las administraciones.

Ante estos problemas, ¿qué medidas cree que deberían priorizarse y qué papel corresponde a las administraciones, a las propias empresas y a los distintos agentes económicos para paliarlos?

Creo que la prioridad pasa por alinear mucho mejor la oferta formativa con las necesidades reales del tejido productivo. En este contexto, actores con arraigo territorial y conocimiento directo del entorno económico, como las entidades gestoras de los polígonos, podemos jugar un papel relevante como elementos de conexión.

En nuestro caso, iniciativas como Sinerxias.org han permitido reunir a empresas, demandantes de empleo y centros de formación para alinear expectativas y necesidades. De estas experiencias han salido resultados muy concretos: la Bolsa de Empleo del Polígono, con más de 1.300 personas inscritas y más de 200 ofertas gestionadas, y la implantación de la familia profesional de Edificación y Obra Civil en un centro de FP de la comarca, dando respuesta a un sector clave como el de la construcción.

Esta capacidad de coordinar actores a nivel local es lo que diferencia a los territorios más competitivos y con mayor capacidad de generar empleo de calidad.

En este contexto y pensando en los retos futuros del tejido empresarial gallego, ¿qué perfil de economista considera que será más necesario en los próximos años?

Creo que tenemos que asumir que la inteligencia artificial va a resolver cada vez mejor muchos problemas relacionados con la parte más técnica del oficio del economista, y eso va a redefinir su papel. Pero, lejos de restarle importancia, creo que lo refuerza.

Las herramientas pueden analizar datos, pero seguirán siendo imprescindibles profesionales capaces de interpretarlos con criterio, aportar visión estratégica y ayudar a tomar decisiones en contextos complejos. El equilibrio entre rigor técnico y la calidad humana es donde, a mi juicio, estará el verdadero valor del economista en los próximos años.



El equilibrio entre rigor técnico y la calidad humana es donde, a mi juicio, estará el verdadero valor del economista en los próximos años”

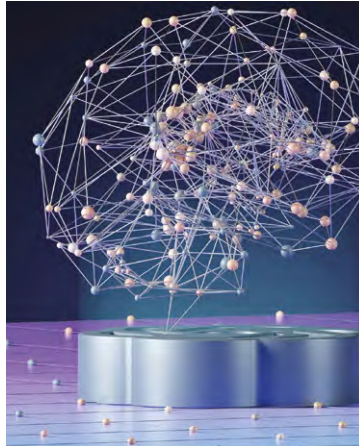
PERSONAL E INTRANSFERIBLE

- **Un libro**
“Cuaderno de vacaciones”, de Luis Alberto de Cuenca
- **Una película**
“Parthenope”, de Paolo Sorrentino
- **Una canción**
“Tiempos nuevos, tiempos salvajes” de Ilegales
- **Una comida**
Tortilla de Betanzos con pimientos do Couto
- **Una ciudad para vivir**
Lisboa
- **Una ciudad para viajar**
Rio de Janeiro
- **Una afición**
El mar
- **Una noticia que le impactase recientemente**
El accidente ferroviario de Adamuz
- **Un talento que le gustaría tener**
Los idiomas
- **Un personaje histórico**
Jesús de Nazaret
- **Un hecho histórico**
Su sepulcro vacío

PERSONAL E INTRANSFERIBLE

El secreto para usar IA sin perder el control (y acelerar la innovación)

Por qué la alfabetización y una gobernanza práctica son la clave para innovar con IA sin jugártela



Hay una escena que se repite en muchas organizaciones: alguien descubre una herramienta de inteligencia artificial (IA), la prueba “un ratito”, funciona, el equipo se entusiasma... y, cuando te quieres darte cuenta, esa pequeña prueba ya está influyendo en entregables reales, con datos y decisiones reales. La pregunta no es si eso está bien o mal; la pregunta útil es otra: ¿te subirías a un coche muy potente si nadie te puede explicar dónde están los frenos?

Y lo más inquietante no es que esto pase una vez, es que está pasando sistemáticamente porque existe un desconocimiento profundo de cómo funcionan realmente estas herramientas. Hablamos con organizaciones a diario y el patrón se repite: se adopta IA sin entender sus límites, se usa sin supervisión adecuada porque “va muy rápido”, y se asume que el resultado será correcto porque “suena bien”. Mientras tanto, el sistema educativo y las estructuras de formación profesional van varios pasos por detrás, sin integrar alfabetización ni gobernanza en IA en sus programas, como si esta revolución tecnológica fuera optativa.

Las consecuencias no son abstractas, son tangibles y están ocurriendo ahora mismo en dos frentes simultáneos. Por un lado, errores con coste real: propuestas comerciales con datos inventados, informes estratégicos con análisis sesgados, decisiones empresariales basadas en “hallazgos” que la IA simplemente fabricó porque le pedimos algo que sonara convincente. Por otro lado, algo menos visible pero igual de grave: profesionales valiosos que están viendo cómo sus roles se automatizan sin haber tenido tiempo ni orientación para hacer reskilling, porque nadie les explicó que esto no era ciencia ficción. No se trata de que la IA “quite empleos”; se trata de que está redefiniendo el valor profesional a una velocidad para la que muy poca gente ha sido preparada. Y quien no entiende esto, quien no se sube al barco y aprenda a aportar valor en esta nueva realidad, no está eligiendo quedarse en su zona de confort: está eligiendo, sin saberlo, quedarse fuera del mercado.

¿Qué es exactamente la alfabetización en IA? No se trata de convertir a todo el mundo en ingeniero de software ni de entender algoritmos complejos. La alfabetización en IA es, simplemente, la capacidad de usar herramientas de inteligencia artificial con criterio: saber cuándo confiar en sus resultados, cuándo verificarlos, qué preguntas hacerle y, sobre todo, reconocer sus límites. Es como la diferencia entre usar una calculadora sabiendo que puede fallar si introduces mal los datos, y creer ciegamente en cualquier número que aparezca en pantalla. En el fondo, se trata de mantener el pen-

samiento crítico encendido, incluso cuando la tecnología parece tener todas las respuestas. Porque si la IA se usa como un “copiar y pegar” con traje y corbata, el problema no es de velocidad, es de criterio: se pierde la revisión, se diluye la responsabilidad y aparecen textos o decisiones que suenan impecables... pero no se sostienen.

¿Y qué significa gobernanza en IA en términos prácticos? Es el conjunto de reglas, responsabilidades y procesos que aseguran que la IA se usa de forma controlada, ética y alineada con los objetivos de la organización. Es como tener un manual de uso sensato para herramientas potentes: quién puede usarlas, para qué, con qué límites, quién revisa los resultados y qué hacer cuando algo falla. No se trata de desconfiar de la tecnología, sino de crear el marco que permite innovar con seguridad, sabiendo que hay alguien al volante y frenos que funcionan.

Si llevamos esta idea a terreno práctico, la gobernanza empieza con un gesto sencillo: saber qué IA tienes y para qué la estás usando, sin eufemismos. No “más o menos”, sino con un inventario honesto y vivo, aunque al principio sea imperfecto. El segundo gesto es igual de humano: asignar responsables concretos, una persona o rol que tenga el mandato de mantener el sistema bajo control, revisar resultados y levantar la mano si algo se desvía.

Quien redacta propuestas necesita dominar verificación y trazabilidad; quien atiende a clientes necesita límites y escalado a un humano cuando el caso lo pide; quien analiza información sensible necesita comprender privacidad, minimización de datos y sesgos. El empleado que usa ChatGPT o GEMINI para redactar un contrato sin saber que puede inventarse cláusulas. La brecha no es tecnológica, es de acceso al conocimiento. Y esa brecha se cierra con formación práctica, no con conferencias sobre el futuro.

En nuestro trabajo diario en Interim Manager Consulting, al desarrollar herramientas como Simplicity for Grants (plataforma de gestión integral de subvenciones globales), hemos visto que **la diferencia entre “usar IA” y “usar IA bien” no suele estar en tener más funciones, sino en tener mejores hábitos**. Dicho de manera simple: si el equipo entiende cómo pensar con la IA –y no solo cómo pedirle cosas–, la calidad sube y la ansiedad baja.

Hay una señal muy útil para saber si vas por buen camino: cuando el equipo puede explicar con naturalidad qué parte hizo la IA, qué parte hizo la persona y por qué el resultado final merece confianza. Si eso ocurre, la IA deja de ser una caja de sorpresas y pasa a ser una herramienta bien integrada. Si no ocurre, no hace falta dramatizar; hace falta ajustar.

Al final, gobernanza y alfabetización se refuerzan mutuamente. La gobernanza pone el marco y los límites; la alfabetización pone la inteligencia humana donde más importa.

Y ahora, empieza por la **regla de oro**: nada sale sin una revisión humana y sin poder explicar qué parte hizo la IA y qué parte decidiste tú.



Guillermo Taboada Martínez
Interim Manager Consulting - Socio
Fundador. Colegiado nº 2.815

CONOCIENDO A NUESTROS COMPAÑEROS/AS

“Mi interés siempre ha sido comprender en profundidad cómo funcionan las empresas”

ENTREVISTA

Estudiaste Empresariales en la UDC. ¿Cómo descubriste que tu verdadera vocación estaba en la rama económica?

Siempre me ha despertado curiosidad comprender cómo funciona la economía y cuáles son los mecanismos utilizados en el sistema financiero. Ya desde la crisis financiera de 2008 y su impacto en los años posteriores, me llamó especialmente la atención cómo determinadas entidades bancarias –en muchos casos tras una gestión negligente– fueron catalogadas como “demasiado grandes para caer” y, en consecuencia, rescatadas con miles de millones de euros procedentes de fondos públicos. Todo ello ocurría mientras se producían desahucios de familias que habían perdido sus empleos como resultado del propio colapso económico.

Mi interés residía en comprender por qué se había adoptado una decisión que, sin un conocimiento del sistema financiero, puede percibirse como injusta. Esta inquietud fue la que me llevó a analizar en detalle el concepto de “Too big to fail”.

Tu TFG se centró en las entidades de importancia sistémica (‘Too Big to Fail’). Sumada tu experiencia profesional en Deutsche Bank y el Master en banca y finanzas, ¿cómo valoras la solidez del sistema bancario ante posibles nuevas crisis?

Considero que dichas entidades son bastante sólidas gracias a la normativa actual sobre los colchones de capital y liquidez que deben tener en balance. Sin embargo, en 2008 también se pensaba que estos grandes bancos eran solventes y hace pensar que Credit Suisse o SVB no serán los últimos bancos que quiebren.

Aun así, su magnitud e impacto en la economía global generan una seguridad adicional: antes de que un banco de este tipo llegue a colapsar, es probable que se tomen medidas de rescate con el fin de evitar que su situación se propague al resto de la economía, independientemente de si la gestión interna ha sido la adecuada.

Donde percibo un riesgo mayor es en bancos más pequeños, especialmente aquellos poco diversificados y con alta exposición a sectores específicos, como el de la inteligencia artificial, donde las compañías están realizando grandes inversiones con retornos todavía inciertos.

¿A qué se dedica la consultora DELEGA en el ámbito de las operaciones corporativas y cuáles son tus principales responsabilidades?

La consultora ha desarrollado un área especializada en operaciones corporativas, centrada principalmente en el asesoramiento a empresarios de pymes que valoran la venta total o parcial de su compañía como una decisión estratégica. Lejos de ser algo negativo, en muchos casos responde a una oportunidad de crecimiento, ausencia de relevo generacional o el deseo de materializar el esfuerzo acumulado tras años de gestión.

En el sector, las consultoras acompañan al empresario a lo largo de todo el proceso. En nuestro caso, además del asesoramiento continuado, búsqueda e interlocución con potenciales compradores, nuestro valor añadido y diferenciación se encuentra en la profundidad del análisis previo: comprender el negocio a partir de su contabilidad, asegurando coherencia entre contabilidad analítica y financiera, identificar los ratios financieros clave de la compañía y, sobre esa base, definir la estrategia de la operación y desarrollar proyecciones futuras con un sólido respaldo financiero.

Mi rol se centra en el análisis financiero de las compañías a partir de la información disponible. Mi labor consiste en interpretar y transformar la información recibida en análisis claros y estructurados para que el socio director pueda analizar la empresa con mayor profundidad y definir una estrategia adecuada para la operación; así como ali-

Entrevista a nuestro compañero:

Pelayo Ventoso Fraile

DELEGA: Ingeniería, Servicios y Consultoría

TRAYECTORIA

➤ Me incorporo al mercado laboral como auxiliar administrativo en 2019, un comienzo breve, ya que pocos meses después la irrupción de la COVID-19 condicionó el desarrollo normal de la actividad.

Ante la incertidumbre futura me matriculé en Ciencias Empresariales en la Universidad de Coruña, donde descubrí mi interés por las finanzas corporativas, lo que me impulsó a realizar el Máster en Banca y Finanzas. Durante esta etapa realicé prácticas intra y extracurriculares en Deutsche Bank y comencé mi actividad como inversor particular, desarrollando el análisis financiero orientado a la inversión.

Actualmente trabajo como analista financiero en Delega, consultora que cuenta con un departamento especializada en operaciones corporativas de M&A. De forma paralela continúo mi formación en finanzas, estando adscrito al Corporate Financial Institute (CFI) para la obtención de la certificación Financial Modeling & Valuation Analyst (FMVA).

Complementariamente, compagino mi actividad profesional con mi carrera como deportista profesional de boxeo y kickboxing, habiendo competido internacionalmente en países como Noruega o Reino Unido.



CONOCIENDO A NUESTROS COMPAÑEROS/AS

near dichos informes a los estándares de los potenciales compradores, facilitando la toma de decisiones durante el proceso.

Tras tu experiencia en Deutsche Bank, un banco relacionado con los productos de inversión, ¿qué te motivó a dar el salto al mundo del M&A y cómo te ha ayudado el Máster en Banca y Finanzas en esta transición?

Siempre me han interesado los servicios financieros centrados en la inversión, ya que permiten rentabilizar el ahorro y ganar mayor independencia financiera. No obstante, el ámbito en el que deseo especializarme es el análisis de empresas: comprender en profundidad sus modelos de negocio, identificar qué factores explican que unas compañías sean más competitivas que otras y analizar cómo logran escalar y coordinarse para operar globalmente.

En este sentido, el Máster en Banca y Finanzas me parece una formación muy recomendable, ya que en un solo año ofrece una base sólida, práctica y orientada al mundo profesional.

Con tu experiencia en herramientas de análisis de datos como Excel o Rstudio, ¿Crees que su dominio es hoy en día tan importante para un economista como el conocimiento de la teoría financiera?

Ambos ámbitos me parecen imprescindibles para un economista. El conocimiento de la teoría es la base, pero la experiencia práctica es lo que permite sacar provecho del conocimiento teórico. En mi experiencia, la teoría no se comprende al 100% hasta que se pone en práctica: es en el momento de modelizar y analizar de forma autónoma cuando surgen las dudas y los conceptos terminan de encajar. El manejo de estas aplicaciones potenciará tus análisis y te ahorrará horas de modelado y cálculo que podrás emplear en análisis para toma de decisiones.

Como economista colegiado que ahora trabaja en una consultora, ¿qué mensaje enviarías a otros jóvenes graduados que aspiran a entrar en este sector tan competitivo?

La formación es un punto de partida imprescindible, pero no suficiente. Es clave complementar los estudios y profundizar en aquellas áreas que realmente despierten tu interés. Hoy en día existen múltiples recursos, como podcasts, conferencias o foros especializados, que permiten aprender de profesionales y aportar un valor añadido frente al perfil del recién titulado.

Una vez dentro, la formación continua se vuelve esencial. En un mercado laboral en constante evolución, mantenerse actualizado y seguir aprendiendo es fundamental para crecer profesionalmente y aspirar a responsabilidades cada vez mayores.

Para terminar, siendo un profesional joven, ¿qué valor crees que puede aportar el Colegio a quienes están iniciando su carrera en un entorno tan competitivo?

Formación y estar conectado y actualizado con el sector. El Colegio es un lugar donde poder impulsar tu carrera, la multitud de formación a la que tener acceso, desde formación académica hasta multitud de ponencias sobre las distintas ramas de la economía, todas ellas impartidas por grandes profesionales. Más allá de la formación, es un entorno en el que poder relacionarse con otros profesionales del sector y compartir experiencias en distintas etapas de la carrera. En mi caso, decidí colegiarme por recomendación de profesores a los que admiraba durante la carrera y que han sido un apoyo más allá del ámbito académico.



SOBRE MI

- **Defínete en tres palabras**
Curioso, analítico y metódico
- **¿Qué querías ser de pequeño?**
Futbolista
- **Lo que más te gusta de tu trabajo**
Tener delante problemas complejos con abundante información y transformarlo en material útil para el análisis y toma de decisiones
- **Lo que menos te gusta de tu trabajo**
Invertir más tiempo en tareas de modelado que en extraer conclusiones del análisis
- **Una cualidad**
Enfoque y profundidad en el análisis de los temas que me interesan
- **Un defecto**
Preocuparse por temas que no merecen la pena
- **Una manía**
Guardar el archivo más veces de las necesarias "por si acaso"
- **Un logro realizado**
Haber compaginado mi formación en finanzas con una carrera deportiva
- **Un logro pendiente**
Seguir desarrollándome en el ámbito del M&A y participar en operaciones de mayor complejidad
- **En tu tiempo libre...**
Entender cómo funciona el mundo, pasar tiempo con amigos y seguir la Fórmula 1
- **Último libro leído**
El inversor inteligente – Benjamin Graham

FELIPE VIZTUOSO FRAILE

III ENCUESTRO DE EXPERTOS CONTABLES

El III Encuentro de Expertos Contables en A Coruña consolida el papel del profesional en las operaciones de M&A

El Club Cámara Noroeste de A Coruña se convirtió el pasado día 21 de enero en el epicentro del análisis financiero con la celebración del **III Encuentro de Expertos Contables**. La jornada, organizada por el Colegio de Economistas de A Coruña y la Agrupación Territorial 4ª Galicia del ICJCE en colaboración con el Registro de Expertos Contables REC] del Consejo General de Economistas y del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, reunió a especialistas para debatir sobre la creciente complejidad de las operaciones corporativas y las nuevas guías de actuación profesional.

La apertura del encuentro corrió a cargo de **Salvador Marín Hernández**, presidente de EC Economistas Contables-CGE y vicepresidente del REC, quien estuvo acompañado por **Fernando Cuñado García-Bernalt**, presidente del REC. Durante la inauguración, ambos destacaron la importancia de la colaboración entre las instituciones para impulsar la excelencia técnica y subrayaron el papel vital que el experto contable desempeña en la transparencia y seguridad del mercado financiero actual.

La primera sesión técnica fue protagonizada por el propio Fernando Cuñado García-Bernalt, quien, en su calidad de coautor de la Guía nº 6 del REC], analizó el papel crucial del experto

independiente en la dimensión transaccional de la compraventa de empresas.

Tras una pausa para el intercambio de impresiones entre los asistentes, la jornada continuó con el análisis de la *Fairness Opinion* (Opinión de Equidad). La ponencia corrió a cargo de **Ane Martín Larriu**, Directora en PwC Deals - Valuation & Strategy, quien profundizó en la función de este informe como garante de transparencia en las operaciones corporativas, abordando los retos prácticos que supone el análisis independiente, especialmente cuando se trata de contextos transnacionales donde la normativa y las valoraciones adquieren una capa extra de complejidad.

El encuentro fue clausurado por **Miguel Corgos López-Prado**, Conselleiro de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia, que subrayó la relevancia de estos foros para mantener la competitividad del tejido empresarial gallego. Estuvo acompañado por **José Canalejas**, Decano del Colegio de Economistas de A Coruña, y **Enrique González**, presidente de la Agrupación Territorial 4ª Galicia del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, quienes coincidieron en la necesidad de la formación continua en un entorno cada vez más exigente.



| Pie de imagen

ARTÍCULO DE INTERÉS PARA PROFESIONALES

El Experto Independiente Contable en el Ámbito Transaccional: Un Pilar de Seguridad y Confort en el M&A

En un entorno empresarial cada vez más complejo, las operaciones de **M&A (fusiones y adquisiciones)** requieren de una precisión técnica que va más allá de la simple negociación comercial. La sofisticación de las fórmulas económico-financieras actuales ha convertido al **Experto Independiente Contable (EIC)** en un actor con un protagonismo creciente, capaz de aportar un enfoque **“quirúrgico”** a las transacciones para reforzar la confianza de los agentes económicos.

El Ciclo de Vida de la Transacción y el SPA

Toda operación de compraventa se articula en torno al **Share Purchase Agreement (SPA)**, el contrato que regula desde el precio hasta las garantías. El ciclo de vida de la transacción no termina con la firma; de hecho, la labor del experto es fundamental en todas sus fases: desde la **Due Diligence** inicial –pilar de la toma de decisiones– hasta el periodo post-transacción de ejecución de garantías.

Mecanismos de Ajuste: Donde el Precio se Encuentra con la Realidad

Uno de los puntos de mayor fricción es la determinación del precio final. Las fuentes identifican dos modalidades principales de ajuste:

- **Completion Accounts:** El precio se ajusta basándose en los estados financieros reales a la fecha de toma de control, evitando que el comprador pague por un valor que ya no existe.
- **Earn-Out:** Un componente de precio variable que depende del rendimiento futuro del negocio, permitiendo salvar diferencias de valoración entre las partes.

En este contexto, el EIC actúa como **intérprete de definiciones**. Dado que parámetros como el **EBITDA** o la **Deuda Neta** no están normalizados en el Plan General Contable, el experto debe traducir la literalidad del SPA a una cifra económica justificada.

El Escudo del “GAAP Override”

Para proteger al comprador, la Guía destaca el uso del **GAAP Override** dentro de la jerarquía contable. Este mecanismo asegura que las políticas históricas de la sociedad solo se apliquen si cumplen con los **Principios Contables Generalmente Aceptados (GAAP)**. Esto evita que el comprador herede activos sobrevalorados (como existencias obsoletas) o pasivos infravalorados (como litigios no provisionados).



Ejecución de Garantías y Cálculo de Daños

Tras el cierre, se abre el **Periodo de Garantías**, donde el comprador puede reclamar por pasivos ocultos o errores en los estados financieros garantizados. El experto es el encargado de cuantificar el perjuicio económico, ya sea bajo el criterio de **“euro a euro”** o mediante la aplicación de un **múltiplo sobre el EBITDA**, este último con un potente efecto multiplicador en el ajuste del precio.

La Figura del Experto Dirimente: Justicia Técnica

Cuando surge una disputa que las partes no pueden resolver, el EIC asume el rol de **Experto Dirimente**. Se trata de un método alternativo de resolución de conflictos (**ADR**) basado en la ciencia contable y no en la equidad. Para que su labor sea exitosa, la Guía recomienda seguir **“Best Practices”** centradas en la **transparencia total** y la **igualdad de audiencia**, garantizando que ambas partes sean escuchadas en los mismos plazos y condiciones.

En definitiva, la intervención del Experto Contable no es un mero trámite administrativo, sino una **garantía de seguridad económica** que permite que el precio pagado refleje la imagen fiel de la empresa adquirida.



Paula Nogueira Costa
Vicesecretaria del Colegio de Economistas de A Coruña. Directora Económica en FINSA

Reseña

de actualidad fiscal

Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Abogado | www.ccsabogados.com



1. UN NUEVO COMIENZO DE AÑO SIN CONOCER LA FACTURACIÓN LÍMITE DE LOS MÓDULOS

Decíamos hace un año en estas mismas páginas lo siguiente:

“¿Quid sobre los módulos? Por muy curados de espantos que este-mos los fiscalistas, no deja de sorprender que se eleve la inseguridad jurídica al punto de que una “Nota aclaratoria” (sic) del Ministerio de Hacienda, carente de la menor dimensión normativa, redactada y hecha pública en el mes de marzo (pero con supuestos efectos desde el 1 de enero), deja sin valor la votación parlamentaria por medio de la cual se derogaba el Real Decreto-ley 9/2024 (Ley Ómnibus), que contemplaba mantener el límite general de facturación en 125.000 euros para los módulos durante 2025. Si algo sabíamos sobre el principio de legalidad y sobre la reserva de ley en materia tributaria, se ha convertido en papel mojado”.

Pues bien, otra nueva disfunción vuelve a cernirse este año sobre el régimen de estimación objetiva. **El Gobierno deja la tributación de 350.000 autónomos en el limbo** tras cerrar el año sin aprobar la prórroga de los umbrales de facturación anuales necesarios para poder acogerse al régimen de módulos. Aunque esta vez sí ha aprobado la orden para garantizar la continuidad de este sistema tributario un año más (2026), en la fecha en que se entrega esta Reseña de Actualidad Fiscal los profesionales desconocen cuáles son los límites de cada grupo de módulos, y lo cierto es que, según el calendario del Congreso, ya no hay programado ningún Pleno hasta el próximo mes de febrero, a menos que se convoque algún Pleno extraordinario antes, sobre lo que de momento no hay noticia.

2. NUEVO BALÓN DE OXÍGENO A LA PRUEBA DE LAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Como es sabido, no tanto por la normativa vigente, armonizada a nivel comunitario, sino por la interpretación que de la misma hace la Administración, la exención en IVA de las entregas intracomunitarias es víctima del forcejeo entre los requisitos materiales de la exención y el cumplimiento de los deberes formales y, en consecuencia, ha estado y está permanentemente bajo sospecha (e inquina) de la inspección.

En lo que se refiere al **plano material/sustantivo de la exención**, el requisito de que el adquirente sea un empresario o

profesional se completó en virtud de la reforma del art. 138 Directiva IVA, convirtiendo en requisito sustantivo/material el que anteriormente era un deber formal: la exigencia tanto de identificar al sujeto pasivo en un Estado miembro distinto al del inicio de la expedición como de su comunicación al transmitente. En consecuencia, integran el cuadro de requisitos materiales de la exención por operaciones intracomunitarias la condición de empresario o profesional del adquirente y que éste disponga de un NIF-IVA otorgado por el Estado de destino, debidamente comunicado al proveedor de los bienes.

Pero el orden que más conflictividad ha generado, ya desde la derogada Sexta Directiva IVA, es el del **cumplimiento de los deberes formales, concretamente la prueba del transporte**.

El TJUE se ha pronunciado profusamente al respecto, pero su doctrina no ha sido asumida correctamente por la Administración española (y, en ciertos extremos, tampoco por los tribunales de justicia). Para el TJUE, sin que quepa discusión acerca de que la exención se encuentra condicionada al transporte físico de los bienes hasta el Estado de destino y que dicha prueba incumbe al proveedor situado en el de origen (por todas, STJUE de 27 de septiembre de 2007, asunto C-409/04, *Teleos*), lo cierto es que en la evolución de la jurisprudencia el propio Tribunal de Luxemburgo se aprecia una decidida flexibilización de la prueba del porte. A título de ejemplo, tanto en *Teleos* como en *Traum* (STJUE de 9 de octubre de 2014, C-492/13) el citado Tribunal concluyó que **el art. 138 de la Directiva IVA se opone a que las autoridades del Estado miembro de la entrega obliguen a un proveedor de buena fe y que ha presentado pruebas que justifican a primera vista su derecho a la exención, a pagar luego el IVA cuando aquéllas resulten ser finalmente falsas, pero sin que se haya demostrado la participación del proveedor en el fraude**.

Pero es que también en relación con la prueba del transporte se introdujo una reforma con pretensiones de rebajar la conflictividad: el Reglamento de Ejecución 2018/1912 introdujo un nuevo art. 45.bis en el Reglamento de Ejecución 282/2011, formulando una **presunción de existencia del transporte a otro Estado miembro siempre que el sujeto pasivo aporte determinadas pruebas tasadas en defensa de su derecho**. La nueva norma distingue entre los supuestos en que el transporte se realiza por el vendedor o por su cuenta, de un lado y, de otro, los casos en que es el comprador quien se ocupa de dicho transporte.

En el primer caso, se presume acreditado el transporte en dos supuestos:

Por una parte, si el vendedor puede aportar dos de los siguientes documentos probatorios, que no sean contradictorios entre sí, expedidos por dos partes que no estén vinculadas entre sí ni con el vendedor ni el comprador: los **documentos relacionados con la expedición o el transporte de los bienes, tales como una carta o documento CMR firmados, un conocimiento de embarque, una factura de flete aéreo o una factura del transportista de los bienes.**

Por otra, también presume el legislador europeo el transporte cuando éste se realiza por el vendedor o por su cuenta si éste aporta uno de los documentos que acabamos de examinar junto con otro de los siguientes, no contradictorio y ambos expedidos por personas no vinculadas entre sí ni con el vendedor ni el comprador:

- I. una **póliza de seguro** relativa a la expedición o al transporte de los bienes, o **documentos bancarios que prueben el pago de la expedición o del transporte de los bienes,**
- II. **documentos oficiales expedidos por una autoridad pública,** como un notario, que acrediten la llegada de los bienes al Estado miembro de destino,
- III. un **recibo extendido por un depositario en el Estado miembro de destino** que confirme el almacenamiento de los bienes en ese Estado miembro.

Pero la STJUE de 13 de noviembre de 2025, C-639, FLO, da un balón de oxígeno a las pocas aristas cortantes que todavía tiene la prueba del transporte, concretamente a los casos en que el contribuyente aporta pruebas distintas a las enumeradas en el transcrito art. 45.bis en el Reglamento de Ejecución 282/2011. A tal efecto, **el TJUE reconoce valor probatorio a cualquier documento o evidencia que fortalezca la certeza de que el transporte de la mercancía al país de destino ha tenido lugar.** Y se apoya el TJUE en estos cuatro argumentos:

1. En primer lugar, la interpretación literal de la norma, ya que ésta *“no enumera de manera exhaustiva los elementos de prueba necesarios para acreditar la existencia de una entrega intracomunitaria”* (apartado 16). De ello colige que *“cuando no se cumplan los requisitos de aplicación de la presunción, las autoridades tributarias están obligadas a apreciar todo elemento de prueba aportado por el vendedor de los bienes a fin de determinar si éste ha logrado demostrar que dichos bienes han sido objeto de una entrega intracomunitaria”*.
2. En segundo término, el criterio de interpretación teleológico, ya que el propio preámbulo de la norma que introdujo la presunción afirma que la finalidad perseguida es la de facilitar la práctica de la prueba (apartado 17).
3. En tercer lugar, si la aportación de unos elementos de prueba distintos a los previstos en el art. 45.bis permitiera, por sí sola, denegar la exención, estaríamos condicionándola a un motivo meramente formal, sin importar si la entrega intracomunitaria se hubiera producido efectivamente. A diferencia de lo que sucede con el NIF/IVA del adquirente, la norma no ha convertido la aportación de los elementos de prueba previstos en el art. 45.bis en un requisito material o sustantivo de la exención.
4. Finalmente, la Sentencia FLO invoca un principio muy similar al español de facilidad probatoria: las autoridades tribu-

tarias deben tener en cuenta todos los elementos que obren en su poder que verosíblemente pudieran justificar la existencia de una entrega intracomunitaria (apartado 21).

3. HABRÁ RESPONSABLES SUBSIDIARIOS SOLO CUANDO NO EXISTAN SOLIDARIOS...

El TS (STS de 5 de noviembre de 2025, rec. 5704/23) matiza la doctrina jurisprudencial anterior, en el sentido de que, **cuando la persona física o jurídica a quien la Administración tributaria pretende iniciar, o le haya iniciado, un expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria, presenta pruebas que identifican a una persona, física o jurídica, como posible responsable solidaria, indicando la relación o vínculo de esa persona con el deudor principal, y estas pruebas merecen credibilidad (indicios claros que permitan fundar razonablemente la existencia de concretos responsables solidarios), la Administración tributaria está obligada a indagar y comprobar la realidad de tales indicios con carácter previo a la declaración de responsabilidad subsidiaria, la cual deberá de suspenderse.**

La argumentación del TS (F.jco 4.2.) es la siguiente:

“De la naturaleza sancionadora que se atribuye a la responsabilidad subsidiaria del artículo 43.1 a) LGT, la sentencia de esta Sala de 5 de junio de 2023 (rec. cas. 4293/2021), ya había extraído una consecuencia de especial relevancia: desaparecida la responsabilidad del mundo jurídico, decae toda responsabilidad no sólo de la



sanción, sino también de la liquidación, en su caso, ligada a dicha infracción [...].

Semejante planteamiento representa un cambio de paradigma en la manera de entender el reparto de la carga probatoria cuando la Administración trata de justificar la declaración de la responsabilidad subsidiaria del artículo 43.1 a) LGT. Y, por tanto, exige de la Administración tributaria un cambio de comportamiento a la hora de valorar los datos que resultan de lo actuado en el expediente administrativo; y a los órganos judiciales a la hora de valorar lo actuado tanto en las vías administrativa y económico-administrativa, como en la vía judicial. Una última sentencia, de 17 de julio de 2025 (recurso: 5815/2023) supone un avance más hacia la eliminación de la objetivación de la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1 a) LGT.

Pues bien, este cambio de paradigma, y la garantía que implica la interdicción de la responsabilidad objetiva del administrador legal, debe de adelantarse a la fase previa al inicio del expediente de responsabilidad subsidiaria, demandando de la Administración tributaria una actividad encaminada a comprobar la realidad de indicios claros, como sucede en este caso, de los que se pueda desprender la existencia de un responsable solidario.

En este contexto, no cabe atribuir a la Administración margen de discrecionalidad alguna, debiendo verificar la existencia de los deudores solidarios identificados, y en su caso, declararlos fallidos.

Lo contrario significaría dejar a su entero arbitrio elegir a quién derivar la responsabilidad, y dejar a su entero arbitrio el desarrollo de una actividad que se revela necesaria como paso previo al inicio del procedimiento de declaración de responsabilidad subsidiaria. Significaría sacrificar los derechos de quienes puedan incurrir en los supuestos de responsabilidad subsidiaria, que no pueden ser declarados como tal sin que previamente se proceda a la declaración de la responsabilidad solidaria, y a la declaración de fallido del responsable solidario, como dictan los artículos 41.5 y 176 de la LGT y 61.2 RGR [...].

Ello nos obliga a matizar la doctrina jurisprudencial existente, en el sentido de que, cuando la persona física o jurídica a quien la Administración tributaria pretende iniciar, o le haya iniciado, un expediente de declaración de responsabilidad subsidiaria, presenta datos que identifiquen a una persona, física o jurídica, como posible responsable solidaria, indicando la relación o vínculo de esa persona con el deudor principal, y estos datos se pueden considerar in-

dicios claros que permitan fundar razonablemente la existencia de esos posibles responsables solidarios, la Administración tributaria está obligada a indagar y comprobar la realidad de tales indicios de forma previa a la declaración de responsabilidad subsidiaria; y cuando considere que no concurren, debe exteriorizar el fundamento de su decisión”.

4. RETIRAR DINERO DE LA CUENTA BANCARIA DE UN FALLECIDO IMPLICA, A EFECTOS FISCALES, LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA HERENCIA

Para el TEAC (Res. de 30 de octubre de 2025, RG 3069/24), **la disposición de los fondos por parte del recurrente presupone una “necesaria voluntad de aceptar”, y además es un acto que “no habría derecho a ejecutar sin la cualidad de heredero”**. En el caso de autos, el recurrente no ha probado suficientemente que los fondos de los que dispuso fuesen privativos, y en este sentido resulta conveniente recordar lo recogido en el artículo 105 de la LGT, a tenor el cual *“En los procedimientos de aplicación de los tributos quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo”*. Por tanto, argumenta el TEAC, a falta de otras pruebas documentales que prueben lo contrario, debemos señalar que no podía proceder a la retirada de fondos sin tener condición de heredero, pues solo como heredero podía adquirir su propiedad. **La consecuencia de esta retirada es la aceptación tácita de la herencia**. No cabe, tal y como sostiene el recurrente, que se considere que se trataba de actos de gestión, administración o custodia pues *“los fondos dispuestos seguían estando disponibles en las referidas cuentas bancarias”* ya que los fondos fueron transferidos a otras cuentas que eran de su titularidad, pasando del patrimonio del causante al patrimonio del recurrente, constituyendo un verdadero acto de disposición.

Y concluye el TEAC que **“una vez sentado que existe aceptación tácita, resulta conveniente señalar que el principal efecto de la aceptación de la herencia es que el aceptante adquiere la condición de heredero. Una vez adquirida esta condición no puede ya renunciar, porque es una decisión irrevocable**. Si el recurrente no está conforme con los efectos de la aceptación tácita y continúa defendiendo la renuncia efectuada, deberá de impugnar esta cuestión en el orden jurisdiccional correspondiente, ya que, como se ha expuesto, existe conexión entre el impuesto y el derecho civil de sucesiones, por lo que la Administración acudirá a este último para determinar, en el impuesto, las consecuencias civiles de su actuación”.

En definitiva: **el impuesto se apoya en el derecho civil de sucesiones a efectos de determinar, entre otras cuestiones, la condición de heredero. Por tanto, analizado el hecho imponible del ISD, que en el presente caso es la adquisición de bienes mortis causa, y constatada la concurrencia de una aceptación tácita de la herencia que convierte al recurrente en heredero, se debe confirmar el rechazo por parte de la Administración de la renuncia a la herencia por efectuarse una vez tomada una decisión irrevocable: la aceptación por la disposición de fondos**.



5. DEFINITIVAMENTE, ¿ES EL RECARGO DE APREMIO ES UN CRÉDITO CONTRA LA MASA?

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha dictado recientemente la Sentencia 1485/2025, de 24 de octubre, que resuelve un asunto cuya trascendencia va mucho más allá de su objeto concreto: la discutida inclusión de los recargos de apremio como créditos contra la masa cuando el crédito tributario correspondiente se genera durante el concurso.

La cuestión surgió cuando la AEAT reclamó el reconocimiento (y consiguiente pago) de un crédito contra la masa comprendiendo principal, intereses de demora y recargos. La administración concursal aceptó parcialmente la deuda, pero rechazó el recargo de apremio amparándose en la doctrina que prohíbe iniciar apremios administrativos tras la apertura de la liquidación. Los órganos jurisdiccionales de instancia y apelación compartieron este planteamiento y entendieron que si no puede iniciarse el procedimiento de apremio tampoco cabe reconocer el recargo que a él se asocia.

Sin embargo, esta interpretación, aparentemente lógica, resultaba para el TS conceptualmente errónea. La confusión entre el plano procedimental (la imposibilidad de ejecutar) y el plano sustantivo (el régimen jurídico de los créditos contra la masa) generó un desenfoque que ahora el TS corrige.

En efecto, las SSTs 711/2014 y 227/2017 habían dejado claro que, abierta la liquidación, no procede iniciar ni continuar la vía de apremio respecto de bienes integrados en la masa activa. La ejecución concursal es universal y absorbe cualquier intento de ejecución separada, salvo en supuestos muy tasados.

Este criterio, no discutido, había sido interpretado por algunos tribunales como impedimento absoluto para el devengo de recargos sobre créditos contra la masa. Se entendió que, si el apremio está vedado, todo lo que lo acompaña también queda suspendido.

Sin embargo, esta conclusión carecía de verdadero apoyo normativo. La doctrina administrativa y tributaria de la AEAT, así como diversas resoluciones internas, ya habían advertido de que el recargo no es un acto de ejecución, sino una consecuencia legal asociada al impago en plazo de un crédito tributario, independientemente de cómo se articule posteriormente su cobro.

Además, la jurisprudencia de la propia Sala Primera ya había reconocido, en la STS 237/2013, que los créditos posteriores a la declaración de concurso –incluidos intereses y recargos– son plenamente exigibles dentro del concurso y gozan de la consideración de créditos contra la masa. Esta doctrina, reiterada también en pronunciamientos recientes, dejaba claro que el concurso no desactiva el régimen legal del crédito público surgido con posterioridad.

La sentencia 1485/2025 trata de poner negro sobre blanco: reconoce, en efecto, que no puede iniciarse el procedimiento de apremio una vez abierta la liquidación, pero acto seguido aclara que esta prohibición no interfiere en absoluto en el nacimiento y devengo del recargo, porque el recargo se devenga ex lege, sin que exija un procedimiento de apremio ni su tramitación, de modo que forma parte del propio crédito contra la masa cuando éste nace durante el concurso.



El núcleo de la *ratio decidendi* puede resumirse en la siguiente afirmación categórica de la nueva doctrina que adopta el TS:

“La prohibición de iniciar la vía de apremio administrativa para reclamar un crédito tributario concursal o contra la masa, desde la apertura del concurso (salvo aprobación de convenio y durante la fase de cumplimiento), no impide que los créditos tributarios contra la masa generados después de la declaración de concurso generen intereses de demora y recargos, que también tienen la consideración de créditos contra la masa”.

La consecuencia natural de este razonamiento, para el TS, estriba en que el devengo del recargo de apremio como crédito contra la masa es procedente, de modo que debe de ser pagado. En otras palabras, el crédito público surgido tras la declaración de concurso mantiene intacta su estructura legal, y el cumplimiento de los plazos es exigible bajo las mismas consecuencias que en situación de normalidad. El concurso no es un paréntesis donde se neutralicen los efectos legales del impago.

Pues bien, en opinión de quien firma estas líneas, el criterio del TS es irreprochable en relación con los intereses de demora, en relación con los recargos por ingreso extemporáneo del art. 27 LGT y en relación con el recargo ejecutivo del art. 28.2º LGT. Tanto los intereses de demora como los recargos mencionados se devengan automáticamente, o sea, se devengan ex lege por el mero hecho del vencimiento en descubierto de la deuda tributaria, con lo cual el razonamiento dogmático que hace el TS para considerarlos créditos contra la masa es inobjetable. Ahora bien, no lo es en relación con el recargo de apremio. Y no lo es porque éste solo se devenga cuando se inicie y haya avanzado el procedimiento de apremio (concretamente, tras haberse dictado la providencia de apremio). En otras palabras, el recargo de apremio no se devenga con el inicio del período ejecutivo sino con el procedimiento ejecutivo. Dicho de otro modo, el recargo de apremio no deriva de la mera mora en el pago sino que trae causa de un título ejecutivo, el cual se enmarca en un procedimiento concreto, el de apremio, que no puede iniciarse una vez comenzada la fase de liquidación.

La IA en los negocios: Liderando, compitiendo y prosperando en la era de la inteligencia artificial

ENTREVISTA A: Diego Torres

Vida eterna para la empresa familiar es una invitación a soñar con la continuidad. A que el esfuerzo, los valores y la visión de quienes levantaron una empresa no se pierdan, sino que inspiren a las siguientes generaciones. Con lenguaje claro y ejemplos reales, el autor ofrece una guía para fortalecer la unidad familiar, profesionalizar la gestión y preparar el relevo con serenidad.

Inspirado en La Odisea, este libro propone un viaje de aprendizaje, generosidad y renovación. Porque una empresa familiar que cultiva su propósito y aprende a reinventarse puede, de verdad, aspirar a la vida eterna.

¿Qué es *Vida eterna para la empresa familiar*?

Es un libro que nace de una pregunta muy sencilla, pero a la vez muy profunda: por qué tantas empresas familiares desaparecen y por qué unas pocas consiguen perdurar. Mi intención ha sido ofrecer un marco de reflexión útil para quienes lideran o forman parte de una empresa familiar, ayudándoles a entender mejor sus retos específicos y a tomar decisiones con más perspectiva.

Las empresas familiares son fundamentales en la economía, pero muy vulnerables. ¿Por qué?

Porque combinan dos sistemas que funcionan con lógicas muy distintas. La familia se mueve por emociones, afectos y vínculos personales; la empresa, por resultados, eficiencia y estrategia. Cuando no se entiende bien esta dualidad o se intenta gestionar con improvisación, aparecen conflictos que pueden poner en riesgo la supervivencia del proyecto.

En el libro habla de los “pecados capitales” de la empresa familiar. ¿Cuáles destacaría?

Son errores muy habituales y sorprendentemente recurrentes: no tener una estrategia clara, confundir los roles de familia, propiedad y gestión, no profesionalizar la gobernanza o dejar la sucesión para el último momento. Estos errores no suelen aparecer de golpe, sino que se acumulan con los años, hasta que estallan en el peor momento posible.

La sucesión ocupa un lugar central en el libro. ¿Por qué es tan crítica?

Porque es el momento de mayor fragilidad. Una sucesión mal preparada puede destruir en pocos años lo que ha costado décadas construir. Además, la sucesión no es un acto puntual, sino un proceso largo que debe prepararse con tiempo, trabajando tanto en la organización como en las personas llamadas a asumir el liderazgo.

↳ Diego Torres

(Maó, 1965), licenciado en ADE y Master in Business Administration en ESADE. Es doctor en Business Sciences. También ha cursado posgrados en Berkeley y Stanford. Ejerció como consultor en Arthur Andersen & Co. y más adelante se incorporó a HP. Posteriormente entró en el claustro de ESADE como profesor de estrategia, compaginando su actividad docente con la consultoría.

En la actualidad sigue ejerciendo como consultor y formador en estrategia. Ha publicado numerosos artículos y diversos libros, entre otros: Estudio sobre los factores clave de éxito de las grandes empresas de servicio españolas, El arte de integrar, Don't Give Up, El compromiso con los stakeholders, El patrocinio visto por sus principales protagonistas, Major Sport Events as Opportunity for Development of Cities, Cómo elaborar un plan estratégico y El Plan de Empresa.



«Una sucesión mal preparada puede destruir en pocos años lo que ha costado décadas construir»